

Documento que establece las condiciones de concesión de la subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa S1044, «Xarxa Jove», de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024

1. Objeto de la ayuda

El objeto de esta ayuda es desarrollar actuaciones, en materia de Juventud, atribuidas a las administraciones públicas por la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de Políticas Integrales de Juventud y que se enumeran en su artículo 5.

2. Financiación y crédito presupuestario

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a la línea nominativa de subvención S1044 «Xarxa Jove», incluida en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, en el capítulo 4 del Presupuesto del IVAJ.

Subprograma: 331.11B00

Sección G0116: Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Entidad: 020 Institut Valencià de la Joventut

Línea de subvención: S1044

Importe máximo: 10.762.500,00 (diez millones setecientos sesenta y dos mil quinientos euros).

3. Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de esta subvención son las que figuran en la línea nominativa S1044 "Xarxa Jove" de los [Presupuestos de la Generalitat para 2024](#), por los importes que se detallan en el Anexo I.

4. Solicitudes

Las entidades beneficiarias deberán solicitar la subvención en el documento Solicitud general de subvenciones, que se encuentra disponible en el procedimiento https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19972. Este documento, debidamente cumplimentado y firmado, deberá tramitarse con certificado, utilizando los medios electrónicos facilitados por los servidores de información de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Comunitat Valenciana.

5. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Además de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de esta subvención quedarán obligadas a:

1. Contratar o nombrar profesionales de juventud, o bien mantener a las personas contratadas o nombradas previamente, en el marco de las líneas de subvención de ejercicios anteriores con

la misma finalidad. La contratación o nombramiento se comunicará al IVAJ en el plazo de 10 días, desde su formalización.

Los perfiles, la cualificación y los requisitos del personal contratado o nombrado en 2024 se especifican en el punto 7 de este documento.

La incorporación del personal técnico financiado por esta subvención no podrá implicar, en ningún caso, la reducción de la plantilla que, de manera efectiva, trabaja en el departamento de juventud, ni del que figura en la relación de puestos de trabajo de la entidad. Tampoco podrá suponer una reducción en el presupuesto que, con carácter previo a la subvención, la entidad local tenía consignado para juventud.

2. Cubrir las bajas temporales del personal contratado o nombrado, mediante la contratación de nuevo personal, de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, y asumir directamente el coste que estas bajas pudiesen ocasionar. No serán subvencionables los periodos temporales en que este personal no esté efectivamente contratado o nombrado, ni aquellos en que no haya continuidad en la prestación del servicio por no haberse cubierto las bajas que se produzcan. Las bajas y las contrataciones de nuevo personal deberán ser comunicadas al IVAJ en un plazo de 10 días, a través del enlace: https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19972.

3. Realizar las actuaciones que se indican en el punto 6 de este documento.

4. Presentar, en los plazos establecidos en el punto 10 de este documento, la documentación justificativa que se indica.

5. Participar en las reuniones y actividades de formación y comunicación convocadas por el IVAJ.

6. Acordar con el IVAJ las acciones de comunicación (medios, redes sociales, material impreso, etc.) y hacer constar, en todas las publicaciones o acciones de difusión, que son financiadas por el IVAJ. Cuando la entidad beneficiaria exhiba su logotipo, tendrá que incluir, junto a él, el del IVAJ y el de Xarxa Jove (<http://ivaj.gva.es/es/nou-logotip-de-l-ivaj>) con el mismo tamaño y las mismas condiciones de visibilidad.

7. Disponer de los locales o espacios y de los medios técnicos adecuados para el desarrollo del trabajo de las personas nombradas o contratadas.

8. Designar a una persona de la entidad local, que no podrá ser ninguna de las nombradas o contratadas mediante los fondos de esta subvención, para que actúe como interlocutora con el IVAJ en las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los puntos anteriores. Además, esta persona dará la información, orientación y apoyo necesarios a las personas contratadas o nombradas para el desarrollo de las funciones encomendadas.

6. Actuaciones a realizar

De acuerdo con los compromisos de corresponsabilidad que el artículo 5 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, atribuye a las administraciones públicas, las entidades beneficiarias de la presente subvención deberán realizar las actuaciones siguientes:

1. Pla Jove territorial.

1.1. Las entidades locales que no tengan un Pla Jove vigente tendrán como actuación prioritaria su elaboración, que incluirá:

a) Análisis de la realidad, con los elementos siguientes:

- Recopilación de los datos necesarios para la elaboración del Mapa de recursos y servicios para jóvenes (entidades, espacios, programas, ayudas y actividades), y su inclusión en la aplicación informática que facilite el IVAJ.
- Recopilación de datos estadísticos sobre las personas jóvenes del territorio.
- Encuesta a las personas jóvenes sobre sus necesidades, demandas e intereses.
- Entrevistas a profesionales de juventud y/o a personas significativas en el ámbito territorial.

Los resultados se presentarán a las diferentes entidades profesionales y grupos de jóvenes del municipio.

El IVAJ facilitará los modelos de formularios a utilizar para las encuestas o entrevistas, además de la aplicación informática para la elaboración de los mapas a que se hace referencia en el apartado a).

b) Organización de un Fòrum Jove, donde se presentarán también los resultados del análisis de la realidad o de la revisión y la actualización de los datos.

c) Redacción y aprobación del Pla Jove: se tendrán en cuenta los datos obtenidos y las opiniones aportadas durante el proceso de análisis de la realidad, en el Fòrum Jove y en cualquier otro proceso participativo que se lleve a cabo.

La aprobación del Pla Jove deberá comunicarse al IVAJ y se le facilitará un ejemplar.

1.2. Las entidades locales que tengan un Pla Jove vigente deberán concretarlo en un programa de actuación de carácter anual. Además, realizarán el seguimiento de su cumplimiento, actualizarán los datos sobre la realidad juvenil y realizarán estudios periódicos sobre las áreas de intervención incluidas en el Pla Jove.

2. Fòrum Jove: cada entidad beneficiaria organizará, al menos, un Fòrum Jove. El artículo 20 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, define el Fòrum Jove como una herramienta de participación de duración concreta, con vocación de

ser periódica, mediante la cual las administraciones públicas y las personas jóvenes dialogan y trabajan conjuntamente para construir las políticas públicas territoriales y sectoriales.

Las entidades beneficiarias impulsarán foros con las personas jóvenes de su ámbito territorial dando apoyo a los procesos de participación y consulta, y velarán para que se rijan por los principios de máxima transparencia, representatividad, eficacia, incidencia e igualdad de oportunidades y donde se presentarán también los resultados del análisis de la realidad o de la revisión y la actualización de los datos.

3. Programas de juventud: una vez aprobado el Pla Jove, y de acuerdo con el mismo, se llevarán a cabo, en el ámbito de las entidades locales, las siguientes actuaciones:

3.1. Emancipación:

A. Información juvenil, mediante la realización de las funciones siguientes:

a) Detectar las necesidades informativas de las personas jóvenes y utilizar los medios adecuados para darles respuesta.

b) Fomentar la colaboración voluntaria de las personas jóvenes con los servicios de información juvenil en la detección de las necesidades y demandas informativas, en la selección, elaboración, tratamiento y difusión de la información, acercándola directamente a los y las jóvenes de su centro educativo, barrio o asociación (corresponsales).

c) Colaborar con el personal técnico de los servicios de información juvenil de otras entidades locales para la difusión de información dirigidas a jóvenes.

d) Realizar el seguimiento, evaluación e informe de las actividades, campañas, actuaciones y programas que se realicen, utilizando los modelos que facilite el IVAJ.

B. Promocionar el Carnet Jove entre la población juvenil y fomentar la adhesión al Carnet Joven de las entidades y empresas del ámbito territorial de la entidad local.

C. Incentivar la puesta en marcha o mejora de programas o servicios que fomenten la emancipación de las personas jóvenes.

3.2. Ocio Educativo:

a) Apoyar a las entidades y al personal técnico que intervenga en esta materia, creando una alianza local en su ámbito territorial, e impulsar la participación de las personas jóvenes en estas entidades.

b) Facilitar la coordinación entre las entidades de ocio educativo y los centros de educación formal locales, para mejorar la intervención educativa sobre la población joven.

c) Desarrollar programas con grupos de jóvenes con los que se trabaje de manera continuada.

d) Apoyar a las personas jóvenes en la organización e implementación de actividades de ocio educativo.

e) Garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades y evitar la segregación en la programación de actividades.

f) Realizar campañas de sensibilización, motivación y concienciación utilizando los recursos del programa M'Importa (<https://mimporta.info/mimporta>) del IVAJ y los que puedan ofrecer otras administraciones y entidades, especialmente las de ámbito local.

3.3. Participación:

- a) Facilitar el contacto y la colaboración entre asociaciones y/o grupos de jóvenes.
- b) Realizar un programa de fomento de la participación en Institutos de Educación Secundaria (IES), centros juveniles, asociaciones y grupos de jóvenes.
- c) Colaborar con las entidades de voluntariado del ámbito territorial de la entidad local para la promoción del voluntariado entre las personas jóvenes.
- d) Impulsar y promover la realización de encuentros entre las personas jóvenes y las diferentes administraciones, con el fin de encontrar un espacio de diálogo y de trabajo conjunto.
- e) Apoyar al consejo local o territorial de juventud, o a las asociaciones o grupos de jóvenes, para su creación y mantenimiento.
- f) Facilitar el acceso de las asociaciones juveniles y los grupos de jóvenes a las infraestructuras y espacios públicos dependientes de la entidad local.

7. Personal

1. Con cargo a estas subvenciones, las entidades locales podrán contratar o nombrar personas con los siguientes perfiles profesionales, de acuerdo con el anexo I.

- a) Técnico/a de juventud (grupo A, subgrupo A1 o A2)
- b) Técnico/a de juventud (grupo B)
- c) Psicólogo/psicóloga (grupo A subgrupo A1)

2. Los ayuntamientos de más de 100.000 habitantes podrán contratar también personal con otros perfiles profesionales, adscritos al departamento de juventud para llevar a cabo las actuaciones contempladas en su Pla Jove, siempre que ya cuenten en su equipo de juventud con personal con el perfil que se indica en el punto 1.a).

3. Para la contratación o nombramiento como funcionario interino de nuevo personal del grupo B o con perfil de psicólogo/psicóloga, será necesario que esté previamente contratada o nombrada, por la entidad local, con cargo a esta subvención, una persona con el perfil profesional que se indica en el punto 1.a).

Las entidades locales con menos de 5.000 habitantes podrán contratar personal de grupo B, siempre que en la plantilla del ayuntamiento ya exista una persona técnica de juventud de grupo A.

4. Los requisitos que deberán cumplir las personas contratadas o nombradas, de acuerdo con sus perfiles profesionales, son los siguientes:

- a) Técnico/a de juventud (grupo A, subgrupo A1 o A2): deberá estar en posesión de titulación universitaria en Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Sociología, Ciencias Políticas o Magisterio.

También será válida cualquier otra titulación universitaria superior, siempre que la persona cuente con alguna de las siguientes titulaciones:

- Màster o posgrados que aborden total o sectorialmente polítiques de joventut y sus metodologies.
- Técnico/a Superior de Animación Sociocultural.
- Técnico/a Superior de Animación Sociocultural y Turística.
- Director/a Actividades Tiempo Libre (DAT) o equivalente.

Estarán exentas de estos requisitos aquellas entidades incluidas en el mapa de la Agenda Valenciana Antidespoblamiento (<https://avant.gva.es/es/municipis-avant>), siempre que no hayan podido encontrar una persona de grupo A, con el perfil indicado. Para ello, deberán acreditar que han presentado una oferta de servicios en LABORA, con los requisitos mínimos imprescindibles para cubrir el puesto de trabajo, y que del sondeo realizado por LABORA se manifiesta la inexistencia de personas candidatas con el perfil requerido.

b) Técnico/a de joventut (grupo B): deberá estar en posesión del título de Ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional, en concreto, Técnico/a Superior en Animación Sociocultural Turística, Técnico/a Superior en Integración Social, Técnico/a Superior en Animación Sociocultural o cualquier otra titulación de la misma familia profesional.

También se podrá contratar o nombrar a personas que estén en posesión de otro título de Formación Profesional de grado superior o cualquier otra titulación universitaria de las indicadas en el apartado a), siempre que, además, acrediten haber realizado alguna de las formaciones indicadas en el punto 7.2.2.

c) Psicólogo/psicóloga: deberá estar en posesión de la titulación universitaria en Psicología.

8. Selección del personal

1. La contratación o nombramiento de nuevo personal deberá realizarse mediante un procedimiento selectivo en el que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

2. Para acreditar la experiencia y la formación específica en el ámbito de joventut, se utilizarán los criterios siguientes:

2.1. Experiencia profesional. Se valorará de la forma siguiente:

a) Trabajo en las administraciones públicas, que se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal:

- En puestos de trabajo que pertenezcan al mismo o superior grupo de titulación, con las funciones del perfil profesional al que se opta en programas, actividades y servicios dirigidos a población de entre 12 y 30 años: 0,5 puntos por mes completo.

- En puestos de trabajo que pertenezcan al mismo o superior grupo de titulación, sin otro requisito adicional: 0,3 puntos por mes completo.
- En puestos de trabajo que pertenezcan a menor grupo de titulación al del puesto al que se opta, en el sector sociocultural o de trabajo con jóvenes: 0,2 puntos por mes completo.

b) Trabajo por cuenta ajena o como profesional autónomo/a, que se acreditará mediante contrato laboral o certificación de la empresa (de forma excepcional, mediante nóminas donde conste la categoría profesional) e informe de vida laboral, siempre que el trabajo realizado guarde relación con el sector sociocultural o de trabajo con jóvenes o las funciones que correspondan al puesto de trabajo que ha de cubrirse: 0,2 puntos por mes completo.

2.2. Formación en políticas integrales de juventud. Se valorarán con un punto por cada 100 horas de formación, que se acreditarán con la aportación del título o certificado oficial correspondiente, las formaciones siguientes:

- Máster o posgrados que aborden total o sectorialmente políticas de juventud y sus metodologías.
- Técnico/a Superior de Animación Sociocultural.
- Técnico/a Superior de Animación Sociocultural y Turística.
- Monitor/a Actividades Tiempo Libre (MAT) o equivalente.
- Director/a Actividades Tiempo Libre (DAT) o equivalente.
- Certificado de profesionalidad de Información Juvenil o cualquier otro certificado de profesionalidad relacionado con juventud o desarrollo comunitario. No se valorará como mérito la formación y/o experiencia que se haya aportado para justificar el cumplimiento de los requisitos de acceso.
- Cursos del sistema de formación de ERYICA (<https://www.eryica.org/training>).
- Módulos profesionales de información juvenil, intervención socioeducativa con jóvenes y actividades de ocio y tiempo libre.
- Acreditaciones parciales de los certificados de profesionalidad de Información Juvenil o cualquier otro certificado de profesionalidad de la familia de servicios a la comunidad.

2.3. Experiencia en actividades de voluntariado. Se valorarán las realizadas de forma continuada en asociaciones juveniles, que se acreditarán con el certificado firmado por la persona responsable de la entidad de voluntariado: 0,1 puntos por mes completo.

2.4. En la valoración de los méritos, se aplicarán los siguientes porcentajes sobre la puntuación total:

- Experiencia profesional: entre el 20% y el 40%.
- Formación: entre el 20% y el 40%.
- Experiencia en actividades de voluntariado: entre el 10% y el 20%.
- Conocimiento del valenciano: entre el 5% y el 10%.
- Conocimiento de otros idiomas: entre el 5% y el 10%.

3. El conocimiento del valenciano se acreditará mediante las certificaciones expedidas, homologadas o convalidadas por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

4. El conocimiento de otros idiomas se acreditará mediante los títulos, diplomas y certificados expedidos de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras establecido por la autoridad educativa correspondiente.

9. Funciones a desarrollar por el personal

1. Las personas contratadas o nombradas se integrarán en el departamento de juventud de la entidad local para llevar a cabo las actuaciones indicadas en el punto 6.

2. Las funciones a desarrollar serán, prioritariamente, las siguientes:

a) Técnico/a de juventud (grupo A, subgrupo A1 o A2): planificación, coordinación, organización y evaluación de las actuaciones que el artículo 5 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, atribuye a las administraciones públicas.

b) Técnico/a de juventud (grupo B): intervención directa con jóvenes, mediante el diseño, implementación y evaluación de actividades dirigidas a la población juvenil y la dinamización de grupos de jóvenes.

En el caso de que la entidad beneficiaria sea una mancomunidad, la persona o personas con este perfil profesional darán prioridad a la actuación en los municipios de menos de 5.000 habitantes.

c) Psicólogo/psicóloga: detección de necesidades y diseño, implementación y evaluación de programas y actuaciones dirigidas a la mejora del bienestar emocional de la población joven.

3. Las personas contratadas o nombradas, para el ejercicio de las funciones anteriormente descritas, se coordinarán con:

a) El personal del departamento de juventud y de las de otras áreas de la entidad local. Además, les informarán y asesorarán sobre las actividades, recursos, servicios, programas y convocatorias de la Generalitat que puedan interesar a las personas jóvenes.

b) El IVAJ, participando en sesiones de formación y en las reuniones de coordinación que se establezcan.

c) El personal de juventud de otras entidades locales beneficiarias de la misma línea de subvención.

d) Los diferentes servicios de la Generalitat en su ámbito territorial, para todos los programas, actividades y campañas dirigidas a jóvenes y adolescentes, o que les afecten.

4. Además, las personas contratadas por las mancomunidades deberán coordinarse con:

- a) El personal de los municipios de más de 4.000 habitantes beneficiarios de esta línea de subvención que formen parte de la mancomunidad o que se encuentren en el área geográfica.
- b) El personal de juventud, o que trabaje con jóvenes, de los restantes municipios que formen parte de la mancomunidad o que se encuentren en el área geográfica.

10. Justificación de la subvención

1. Antes del 15 de febrero de 2025, las entidades beneficiarias presentarán al IVAJ la documentación justificativa de los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, que se indica a continuación:

- a) Las entidades beneficiarias de una subvención inferior a 60.000 €:
 - cuenta justificativa simplificada firmada por el secretario o secretaria, interventor o interventora de la entidad.
- b) Las entidades beneficiarias de una subvención superior a 60.000 €:
 - cuenta justificativa firmada por el secretario o secretaria, interventor o interventora de la entidad.
 - Nóminas o facturas y los justificantes de pago de los gastos incluidos.

2. Además, las entidades beneficiarias deberán presentar su plan anual de actuaciones de 2024 y un Informe-memoria de las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, en el modelo que facilitará el IVAJ a través de la aplicación informática puesta a disposición de las entidades beneficiarias.

2. En caso de que el importe justificado sea inferior a la cantidad anticipada, se adjuntará justificante de ingreso bancario del reintegro, así como de los intereses derivados, en la cuenta corriente del IVAJ.

11. Gastos elegibles

1. Podrán imputarse a esta subvención los gastos efectuados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por los siguientes conceptos e importes máximos:

- a) Hasta 33.000 euros por los costes salariales derivados del nombramiento o la contratación de una persona de grupo A, con el perfil y requisitos establecidos en punto 7.4.a.
- b) Hasta 28.000 euros por los costes salariales derivados del nombramiento o la contratación de cada persona del grupo B, con los requisitos establecidos en el punto 7.4.b.
- c) En las mancomunidades en que así lo prevé el Anexo I, hasta 33.000 euros por los costes salariales derivados del nombramiento o la contratación de una persona de grupo A psicóloga/o, con el requisito establecido en el punto 7.4.c.
- d) En las mancomunidades en que así lo prevé el Anexo I, hasta 3.000 euros como gastos de desplazamiento u otros gastos de naturaleza corriente necesarios para la realización de las actividades indicadas en el punto 5 de este documento, por cada una de las personas contratadas o nombradas y proporcionalmente al tiempo de contratación

e) Los ayuntamientos de más de 100.000 habitantes podrán justificar también gastos relativos a otras figuras profesionales, siempre que cumplan el requisito que establece el punto 7.2, con un importe máximo por persona de 33.000 euros, para puestos que requieran titulación correspondiente al grupo A; 28.000 euros para puestos que requieran titulación correspondiente al grupo B; y 23.000 euros para puestos que requieran otras titulaciones.

2. Los nombramientos o contrataciones a los que se refiere el punto anterior deberán haberse realizado antes del 30 de septiembre de 2024.

12. Forma de pago

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1.i) de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para 2024, el IVAJ entregará anticipadamente el 100 por ciento del importe total solicitado con carácter previo a la justificación.

Si una entidad solicita un importe menor, ello supondrá la renuncia expresa al importe de la subvención no solicitado.

2. La liquidación final de la subvención se producirá una vez que la entidad beneficiaria aporte la documentación relacionada en el punto 10.

3. Los pagos se harán efectivos mediante transferencia bancaria. Con carácter previo a cada pago, la entidad beneficiaria deberá declarar que cumple las condiciones que establece el artículo 171.1, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y cualquier otra que establezca la normativa aplicable.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199, apartados 4 y 5, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, con carácter previo al pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente en la obligación de rendimiento de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, lo que el IVAJ comprobará mediante la consulta de la certificación emitida por la citada entidad, según lo dispuesto en el Acuerdo de 21 de mayo de 2015, del Consell de la Sindicatura de Comptes (DOGV núm. 7548 de 15.06.2015).

13. Seguimiento y control

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1/2015, el IVAJ realizará el seguimiento y control de las subvenciones concedidas y la comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el plan de control de subvenciones de 2024, que se publicará en la web del IVAJ (<https://ivaj.gva.es/es/ayudas-asociacionismo>).

14. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada; en ese caso procederá el reintegro de dicha cantidad.

15. Reintegro de subvenciones

En los supuestos que establece el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, y el artículo 172.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior. El interés de demora será el que establezcan las leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 y, si procede, para 2025.

El reintegro se reclamará por el procedimiento que prevé el artículo 172.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Anexo I

NIF	Entidad Local beneficiaria	Importe	Grupo A	Grupo B	Psi.
P4604200H	Ayuntamiento Aiello de Malferit	14.000,00 €		0,5	
P4600500E	Ayuntamiento Alaquàs	61.000,00 €	1	1	
P4600600C	Ayuntamiento Albaida	61.000,00 €	1	1	
P4600700A	Ayuntamiento Albal	16.500,00 €	0,5		
P4600900G	Ayuntamiento Albalat dels Sorells	33.000,00 €	1		
P4601100C	Ayuntamiento Alberic	16.500,00 €	0,5	0	
P4601300I	Ayuntamiento Alboraya	89.000,00 €	1	2	
P4601400G	Ayuntamiento Albuixech	33.000,00 €	1		
P1200400H	Ayuntamiento Alcalà de Xivert	61.000,00 €	1	1	
P4601500D	Ayuntamiento Alcàsser	61.000,00 €	1	1	
P0300900H	Ayuntamiento Alcoy	117.000,00 €	1	3	
P1200500E	Ayuntamiento Alcora, l'	47.000,00 €	1	0,5	
P4601900F	Ayuntamiento Alcúdia, l'	16.500,00 €	0,5		
P4602000D	Ayuntamiento Alcúdia de Crespins, l'	61.000,00 €	1	1	
P4602100B	Ayuntamiento Aldaia	89.000,00 €	1	2	
P4602200J	Ayuntamiento Alfafar	89.000,00 €	1	2	
P0301100D	Ayuntamiento Alfàs del Pi, l'	61.000,00 €	1	1	
P4602900E	Ayuntamiento Algemesí	33.000,00 €	1		
P4603100A	Ayuntamiento Alginet	61.000,00 €	1	1	
P0301400H	Ayuntamiento Alicante	56.000,00 €	*Punto 7.2		
P4603200I	Ayuntamiento Almàssera	47.000,00 €	1	0,5	
P1201100C	Ayuntamiento Almenara	33.000,00 €	1	0	
P4603500B	Ayuntamiento Almussafes	33.000,00 €	1	0	
P1214300D	Ayuntamiento Alquerías del Niño Perdido	33.000,00 €	1	0	
P0301800I	Ayuntamiento Altea	61.000,00 €	1	1	
P4601700J	Ayuntamiento Alzira	89.000,00 €	1	2	
P4604400D	Ayuntamiento Ayora	61.000,00 €	1	1	
P0302100C	Ayuntamiento Banyeres de Mariola	61.000,00 €	1	1	
P4604800E	Ayuntamiento Bellreguard	33.000,00 €	1		
P4605100I	Ayuntamiento Benaguasil	47.000,00 €	1	0,5	
P0302400G	Ayuntamiento Benejúzar	47.000,00 €	1	0,5	
P0303100B	Ayuntamiento Benidorm	103.000,00 €	1	2,5	
P4606000J	Ayuntamiento Benifaio	16.500,00 €	0,5		

P4606200F	Ayuntamiento Benigànim	61.000,00 €	1	1	
P0304100A	Ayuntamiento Benissa	33.000,00 €	1		
P0304200I	Ayuntamiento Benitachell	33.000,00 €	1		
P4607200E	Ayuntamiento Bétera	61.000,00 €	1	1	
P1202100B	Ayuntamiento de Betxí	16.500,00 €	0,5		
P0304400E	Ayuntamiento Bigastro	61.000,00 €	1	1	
P4607400A	Ayuntamiento Bocairent	33.000,00 €	1		
P1203100A	Ayuntamiento Borriol	61.000,00 €	1	1	
P4607900J	Ayuntamiento Buñol	16.500,00 €	0,5		
P4608000H	Ayuntamiento Burjassot	16.500,00 €	0,5		
P0304900D	Ayuntamiento Callosa de Segura	33.000,00 €	1		
P0304800F	Ayuntamiento Callosa d'en Sarrià	61.000,00 €	1	1	
P0304700H	Ayuntamiento Calp	61.000,00 €	1	1	
P0305000B	Ayuntamiento Campello, el	61.000,00 €	1	1	
P4608300B	Ayuntamiento Canals	33.000,00 €	1		
P4608400J	Ayuntamiento Canet d'en Berenguer	61.000,00 €	1	1	
P4608500G	Ayuntamiento Carcaixent	47.000,00 €	1	0,5	
P4608700C	Ayuntamiento Carlet	16.500,00 €	0,5		
P0305300F	Ayuntamiento Castalla	47.000,00 €	1	0,5	
P4625900H	Ayuntamiento Castelló	61.000,00 €	1	1	
P1204000B	Ayuntamiento Castelló de la Plana	61.000,00 €	* Punto 7.2		
P4609600D	Ayuntamiento Catarroja	89.000,00 €	1	2	
P0305500A	Ayuntamiento Catral	61.000,00 €	1	1	
P4611100A	Ayuntamiento Cheste	33.000,00 €	1		
P4611300G	Ayuntamiento Chiva	47.000,00 €	1	0,5	
P0305600I	Ayuntamiento Cocentaina	47.000,00 €	1	0,5	
P0305800E	Ayuntamiento Cox	33.000,00 €	1		
P0305900C	Ayuntamiento Crevillent	61.000,00 €	1	1	
P4610700I	Ayuntamiento Cullera	89.000,00 €	1	2	
P0306300E	Ayuntamiento Dénia	89.000,00 €	1	2	
P0306400C	Ayuntamiento Dolores	33.000,00 €	1		
P0306500J	Ayuntamiento Elche	112.000,00 €	* Punto 7.2		
P0306600H	Ayuntamiento Elda	75.000,00 €	1	1,5	
P4611800F	Ayuntamiento Eliana, l'	61.000,00 €	1	1	
P4612000B	Ayuntamiento Enguera	16.500,00 €	0,5		
P0306900B	Ayuntamiento Finestrat	61.000,00 €	1	1	

P4612800E	Ayuntamiento Foios	61.000,00 €	1	1	
P0307000J	Ayuntamiento Formentera del Segura	16.500,00 €	0,5		
P4613300E	Ayuntamiento Gandia	117.000,00 €	1	3	
P0307100H	Ayuntamiento Gata de Gorgos	61.000,00 €	1	1	
P4613700F	Ayuntamiento Godella	33.000,00 €	1		
P4614100H	Ayuntamiento Guadassuar	61.000,00 €	1	1	
P0307600G	Ayuntamiento Guardamar del Segura	61.000,00 €	1	1	
P0307900A	Ayuntamiento Ibi	16.500,00 €	0,5		
P0308200E	Ayuntamiento Jávea	47.000,00 €	1	0,5	
P0308300C	Ayuntamiento Jijona	61.000,00 €	1	1	
P4614900A	Ayuntamiento Lliria	75.000,00 €	1	1,5	
P4616100F	Ayuntamiento Manises	89.000,00 €	1	2	
P4616600E	Ayuntamiento Massamagrell	61.000,00 €	1	1	
P4616700C	Ayuntamiento Massanassa	61.000,00 €	1	1	
P4616800A	Ayuntamiento Meliana	61.000,00 €	1	1	
P4617100E	Ayuntamiento Mislata	61.000,00 €	1	1	
P4617200C	Ayuntamiento Mogente	33.000,00 €	1		
P4617300A	Ayuntamiento Moncada	16.500,00 €	0,5		
P1207700D	Ayuntamiento Moncofa	61.000,00 €	1	1	
P0308900J	Ayuntamiento Monóvar	33.000,00 €	1		
P0314100I	Ayuntamiento Montesinos, Los	33.000,00 €	1		
P4617400I	Ayuntamiento Montserrat	33.000,00 €	1		
P0309200D	Ayuntamiento Muro de Alcoy	33.000,00 €	1		
P4617900H	Ayuntamiento Museros	61.000,00 €	1	1	
P0309000H	Ayuntamiento Mutxamel	33.000,00 €	1		
P4618000F	Ayuntamiento Náquera	61.000,00 €	1	1	
P0309300B	Ayuntamiento Novelda	47.000,00 €	1	0,5	
P0309400J	Ayuntamiento Nucia, la	61.000,00 €	1	1	
P1208200D	Ayuntamiento Nules	61.000,00 €	1	1	
P4618500E	Ayuntamiento Olleria, l'	47.000,00 €	1	0,5	
P1208400J	Ayuntamiento Onda	89.000,00 €	1	2	
P0309500G	Ayuntamiento Ondara	61.000,00 €	1	1	
P0309600E	Ayuntamiento Onil	61.000,00 €	1	1	
P4618600C	Ayuntamiento Ontinyent	89.000,00 €	1	2	
P0309900I	Ayuntamiento Orihuela	47.000,00 €	1	0,5	
P1208500G	Ayuntamiento Oropesa del Mar	16.500,00 €	0,5		

P4618800I	Ayuntamiento Paiporta	16.500,00 €	0,5		
P4619200A	Ayuntamiento Paterna	33.000,00 €	1		
P0310100C	Ayuntamiento Pedreguer	61.000,00 €	1	1	
P0310200A	Ayuntamiento Pego	61.000,00 €	1	1	
P1208900I	Ayuntamiento Peñíscola	33.000,00 €	1		
P0310400G	Ayuntamiento Petrer	61.000,00 €	1	1	
P4619600B	Ayuntamiento Picassent	89.000,00 €	1	2	
P0314200G	Ayuntamiento Pilar de la Horadada	61.000,00 €	1	1	
P0310500D	Ayuntamiento Pinoso	61.000,00 €	1	1	
P4620100J	Ayuntamiento Pobla de Farnals, la	33.000,00 €	1		
P4620400D	Ayuntamiento Pobla de Vallbona, la	75.000,00 €	1	1,5	
P4620500A.	Ayuntamiento Pobla Llarga, la	16.500,00 €	0,5		
P0310700J	Ayuntamiento Polop	33.000,00 €	1		
P4620600I	Ayuntamiento Puig de Santa Maria, el	61.000,00 €	1	1	
P4610400F	Ayuntamiento Quart de Poblet	89.000,00 €	1	2	
P0310900F	Ayuntamiento Rafal	33.000,00 €	1		
P4620900C	Ayuntamiento Rafelbunyol	61.000,00 €	1	1	
P4621500J	Ayuntamiento Requena	47.000,00 €	1	0,5	
P4621600H	Ayuntamiento Riba-roja de Túria	75.000,00 €	1	1,5	
P0311300H	Ayuntamiento Rojasles	16.500,00 €	0,5		
P4622200F	Ayuntamiento Sagunto	117.000,00 €	1	3	
P4625203G	Ayuntamiento San Antonio de Benagéber	61.000,00 €	1	1	
P0311800G	Ayuntamiento San Fulgencio	33.000,00 €	1		
P0312000C	Ayuntamiento San Miguel de Salinas	61.000,00 €	1	1	
P0312200I	Ayuntamiento San Vicente del Raspeig	16.500,00 €	0,5		
P0311900E	Ayuntamiento Sant Joan d'Alacant	47.000,00 €	1	0,5	
P4622500I	Ayuntamiento Sedaví	61.000,00 €	1	1	
P1210400F	Ayuntamiento Segorbe	61.000,00 €	1	1	
P4623200E	Ayuntamiento Silla	61.000,00 €	1	1	
P4623500H	Ayuntamiento Sollana	33.000,00 €	1		
P4623700D	Ayuntamiento Sueca	61.000,00 €	1	1	
P4623900J	Ayuntamiento Tavernes Blanques	16.500,00 €	0,5		
P4624000H	Ayuntamiento Tavernes de la Valldigna	47.000,00 €	1	0,5	

P0312800F	Ayuntamiento Teulada	61.000,00 €	1	1	
P1211700H	Ayuntamiento Torreblanca	61.000,00 €	1	1	
P4624600E	Ayuntamiento Torrent	16.500,00 €	0,5		
P4625000G	Ayuntamiento Turís	61.000,00 €	1	1	
P4625100E	Ayuntamiento Utiel	61.000,00 €	1	1	
P1212600I	Ayuntamiento Vall d'Uixó, la	33.000,00 €	1		
P0313800E	Ayuntamiento Verger, el	33.000,00 €	1		
P4625700B	Ayuntamiento Villalonga	16.500,00 €	0,5		
P4625800J	Ayuntamiento Vilamarxant	16.500,00 €	0,5		
P1213800D	Ayuntamiento Vinaròs	61.000,00 €	1	1	
P4614700E	Ayuntamiento Xàtiva	75.000,00 €	1	1,5	
P4614500I	Ayuntamiento Xeraco	47.000,00 €	1	0,5	
P4611200I	Ayuntamiento Xirivella	89.000,00 €	1	2	
P1200035B	Mancomunidad L'Alcalatén-Alto Mijares	36.000,00 €	1		
P0300075I	Mancomunidad de l'Alcoià i el Comtat	67.000,00 €	1	1	
P1200029E	Mancomunidad Alt Maestrat	85.000,00 €	1	1	0,5
P1200010E	Mancomunidad intermunicipal del Alto Palancia	134.000,00 €	1	2	1
P4600021B	Mancomunidad Alto Turia	36.000,00 €	1		
P6212101G	Mancomunidad Baix Maestrat	103.000,00 €	1	1	1
P0300011D	Mancomunidad de municipios Bajo Segura	118.500,00 €	1	1,5	1
P4600030C	Mancomunidad de La Baronia	51.500,00 €	1	0,5	
P4600018H	Mancomunidad intermunicipal Barrio del Cristo	67.000,00 €	1	1	
P4600015D	Mancomunidad de Camp de Túria	36.000,00 €	1		
P9614704F	Mancomunidad de La Canal de Navarrés	116.000,00 €	1	2	0,5
P4600034E	Mancomunidad del Carraixet	98.000,00 €	1	2	
P5309501D	Mancomunidad Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta	147.000,00 €	1	3	0,5
P4600033G	Mancomunidad La Costera-Canal	116.000,00 €	1	2	0,5
P1200002B	Mancomunidad Comarcal Els Ports	134.000,00 €	1	2	1
V96129689	Mancomunidad servicios de bienestar social de L'Ènova...	67.000,00 €	1	1	
G12230082	Mancomunidad Espadán-Mijares	36.000,00 €	1		

P4600016B	Mancomunidad l'Horta Nord	116.000,00 €	1	2	0,5
P4600003J	Mancomunidad intermunicipal de l'Horta Sud	67.000,00 €	1	1	
P4600025C	Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva	85.000,00 €	1	1	0,5
P4600031A	Mancomunidad del Interior Tierra del Vino	134.000,00 €	1	2	1
P0300013J	Mancomunidad Marina Baixa	36.000,00 €	1		
P1200034E	Mancomunidad de Penyagolosa-Pobles del Nord	67.000,00 €	1	1	
P1200018H	Mancomunidad Plana Alta	33.500,00 €	1		
P9600005D	Mancomunidad de la Ribera Alta	165.000,00 €	1	3	1
P4600029E	Mancomunidad de la Ribera Baixa	165.000,00 €	1	3	1
P9600101A	Mancomunidad de municipios Rincón de Ademuz	103.000,00 €	1	1	1
P4600017J	Mancomunidad de Municipis de la Safor	129.000,00 €	1	3	
P4600054C	Mancomunidad La Serranía	134.000,00 €	1	2	1
P4600028G	Mancomunidad de municipios de la Vall d'Albaida	36.000,00 €	1		
P4600074A	Mancomunidad de la Valldigna	67.000,00 €	1	1	
P4600013I	Mancomunidad de Les Valls	67.000,00 €	1	1	
P0300058E	Mancomunidad La Vega	82.500,00 €	1	1,5	